

RADICADO: 680924089001-2019-00032

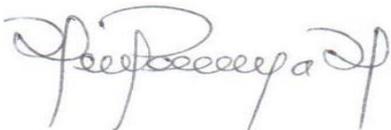
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Por ser procedente la anterior solicitud se accede a ella; en consecuencia, entréguese a la demandante señora SANDRA MILENA AMEZQUITA ALTURO, los dineros retenidos al ejecutado por razón de este proceso, y los que en lo sucesivo se le retengan hasta completar el valor del crédito, como lo estatuye el artículo 447 del C.G.P.

Líbrese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario de esta localidad.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza